

Córdoba, 17 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 14

VISTO:

La necesidad de afrontar la pandemia que ha llevado al dictado de medidas por parte del Estado Nacional, así como las Provincias tendientes a limitar la circulación de personas, en pos de restringir la propagación del virus para aminorar la evolución del CO VID 19.

Y CONSIDERANDO:

El dictado por parte del Poder Ejecutivo Provincial del Decreto N° 195 de fecha 16/03/2020 B.O. 17/03/2020 y la necesidad de cumplir dichas previsiones contemplando asimismo las específicas tareas de asistencia al ciudadano que este ERSeP cumple, en particular lo relativo a la atención de reclamos de carácter urgente por parte de los usuarios, así como la verificación de la adecuada prestación de los servicios públicos por parte de las prestadoras bajo la órbita de regulación y control.

Que, en relación a ello, el artículo 5 del citado decreto requirió la elaboración de un plan de contingencia y guardias mínimas con la máxima restricción de agentes afectados.

Que con respecto al funcionamiento del SUAC, durante el receso administrativo se dispuso que la Secretaría General de la Gobernación decidirá sobre el funcionamiento del Sistema Único de Atención al Ciudadano (artículo 4 Dec. 195/2020), por lo que resulta necesario plegarse a las disposiciones que en un futuro disponga dicha autoridad.

Que las restantes tareas de carácter técnico o administrativo cumplidas por el personal del ERSeP, pueden adaptarse a las previsiones del Decreto N° 195/2020, por lo que resulta imperioso disponer exclusivamente un sistema de guardias mínimas el que ha sido previamente relevado y consensuado con los responsables de las áreas pertinentes.

Así, por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP),

RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENGASE PRESENTE lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 195/2020 (B.O. 17/03/2020) quedando las disposiciones del ERSeP ajustadas al mismo, como así también a todas las medidas que se dispongan en un futuro en función de proteger la salud de los trabajadores y la población en general.

ARTICULO 2°: FACULTASE al Sr. Presidente y al Área de Recursos Humanos del ERSeP a tomar las medidas necesarias para la plena implementación de las disposiciones dictadas y a dictarse vinculadas con la problemática sobre la que versa la presente Resolución.

ARTICULO 3°: DISPONESE que, sin perjuicio del receso administrativo dispuesto mediante Decreto N° 195/2020 y lo establecido en los artículos precedentes, el personal deberá considerarse activo desde sus domicilios y permanecer a disposición ante una eventual necesidad o convocatoria a sus respectivos lugares de trabajo.

ARTICULO 4°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia.